



174

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se cumple lo previsto en el num. 6° del art. 509 del C. G. P., sin objeción alguna, se aprobará la partición de los bienes relictos adicionales del causante ISMAEL PARRADO REITA, presentada por la partidora autorizada.

Como se trata solamente de dineros, se ordenará su protocolización ante la Notaría respectiva, y la entrega de los mismos a los adjudicatarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos adicionales del causante ISMAEL PARRADO REITA.

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría 2 de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas, a costa de los interesados.

TERCERO: Hace entrega de los dineros a sus adjudicatarios. Líbrense las órdenes de pago correspondientes y fraccionamientos, si fuere necesario.

CUARTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ISMAEL PARRADO REITA
500013110002-2001-00783-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Fijar como honorarios para la partidora, la suma de \$600.000.00 a cargo de los herederos, a prorrata de sus cuotas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

LA JUEZA DEL CIRCUITO DEL TENDÓN

VILLAVIEJA

NOTIFICACION POR TENDÓN

71 MAR 2020

092